

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2022-3253** *Resolución por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Llano de la Pasiega en el municipio de Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por la presente resuelvo la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Llano de la Pasiega" en el municipio de Piélagos, así como el índice de documentos que componen el Proyecto Singular, que puede consultarse y descargarse en el siguiente enlace: <https://www.territoriodecantabria.es/web/territorio-de-cantabria/-/aiep-llano-de-la-pasiega>

Santander, 29 de abril de 2022.

El secretario general de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Jesús Emilio Herrera González.



CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
Secretaría General

Año 2022

Día 13 de abril

Sesión ordinaria

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Visto el expediente relativo al Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Llano de la Pasiega" en el municipio de Piélagos.

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 9 de abril de 2021, aprobó inicialmente el presente proyecto, siendo sometido al preceptivo trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de abril de 2021, así como en El Diario Montañés de la misma fecha, formulándose igualmente las siguientes correspondientes consultas y recabados los informes preceptivos.

Resultando, que los objetivos marcados por el POL para esta actuación estratégica son:

- Establecer reservas de suelo para la ordenación e implantación de nuevas actividades económicas.
- Garantizar el equilibrio económico y funcional del área.
- Evitar la pérdida de oportunidades y eficacia de la iniciativa pública.
- Garantizar el mantenimiento de la estructura económica de la región.
- Implantar una nueva Terminal Intermodal Ferroviaria.
- Constituir un eje logístico industrial en el que se pueda desarrollar una Plataforma Logística Intermodal Regional, incluso con carácter suprarregional en estrecha relación con el Puerto de Santander.

Resultando, que su desarrollo supondrá la implantación de nuevos usos productivos, con la creación de superficies de uso logístico (567.429 m<sup>2</sup>) y usos industriales-empresariales (183.442 m<sup>2</sup>), contemplando la implantación de una terminal ferroviaria intermodal asociada a la línea de ADIF de ancho ibérico Santander – Palencia, respondiendo a los objetivos anteriores.

Resultando, que por parte de la CROTU se ha procedido a la aprobación provisional del PSIR en su sesión del pasado 30 de marzo, señalando la necesidad de subsanar los siguientes aspectos antes de su aprobación definitiva:

- Suprimir la posibilidad de exención de la expropiación establecida con carácter general en el art. 1.11 y con carácter particular en las Áreas de Acondicionamiento Paisajístico, art. 3.5.1. También se eliminará el párrafo que permite la compatibilidad en dichas áreas de los usos de suelo rústico autorizados por la normativa urbanística, en el art. 3.5.2.
- Incorporar a la Memoria de Ordenación del PSIR unas tablas con la justificación del cumplimiento de los estándares urbanísticos en cada una de las fases y etapas de urbanización, establecidos en el art. 40 de la Ley de Cantabria 2/2001.

- Incorporar a la Memoria de Ordenación del PSIR la determinación para que la cesión de aprovechamiento establecida en el art. 29.8 de la Ley de Cantabria 2/2001, se cumpla según las distintas fases y etapas de la ejecución del PSIR.
- Recoger expresamente las partidas presupuestarias que permitan la ejecución de los estudios previos de áreas de nidificación del águila calzada, del halcón peregrino y de refugios para quirópteros, así como de las actuaciones que se deriven en el caso de que estas campañas den resultados positivos.
- Modificar la redacción del art. 4.2.14 de la Normativas del PSIR, que contempla la posibilidad de nuevas alturas para desmontes y terraplenes en su apartado "Actuaciones sobre elementos básicos", no pudiéndose superar los 3 metros. En caso contrario, se requerirá nueva evaluación ambiental de este aspecto.
- Completar el Programa de Vigilancia Ambiental, plasmando las medidas de seguimiento ambiental precisas para dar cumplimiento a las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica, tales como la gestión de la implantación de los huertos y espacios agrarios, la implantación de la laguna inundable y el control de ruido en la fase de funcionamiento del PSIR.
- Recoger específicamente en los criterios básicos de gestión (apartado 7.e del art. 2.2.3 Cesión de las obras de urbanización instalaciones, dotaciones y conservación de la urbanización) del Plan de Gestión para la implantación de huertos y espacios de cultivo, la obligación de desarrollar las medidas técnicas necesarias de mejora y acondicionamiento del suelo, que aseguren la calidad de los terrenos para el fin propuesto.
- Asimismo, se recomienda revisar la calificación como Área de Acondicionamiento Paisajístico del acceso al aparcamiento AP1, ajustándola a la realidad de su uso y dimensiones, considerándose como viario público.

Resultando, que del mismo modo se ha incorporado al documento el siguiente condicionado de desarrollo y ejecución del PSIR:

- La puesta en funcionamiento de las redes de infraestructuras del PSIR quedará supeditada a su conexión de las redes generales de infraestructuras exteriores, así como a la disponibilidad real de los recursos necesarios de agua y energía eléctrica.
- La autorización de las obras y la concesión de licencias de ocupación, actividad o puesta en servicio de las diferentes fases del PSIR quedará supeditada al cumplimiento del condicionado establecido en el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 7 de junio de 2021. En particular, para poder ser informados el/los correspondiente/s Proyecto/s de Urbanización necesarios para el desarrollo de cualquier etapa de la primera fase del PSIR conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, así como el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, será condición inexcusable y previa que el/los Proyecto/s de reordenación de accesos:
  - o Proyecto de enlace en la carretera N-623,
  - o Proyecto de reordenación del enlace de conexión del nuevo vial paralelo a la N-623 con la S-30/CA-142.



CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
Secretaría General

Conforme al Estudio de Tráfico y Capacidad denominado ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL BAHÍA DE SANTANDER-BESAYA EN FUNCIÓN DE LAS NUEVAS DEMANDAS PLANTEADAS EN LA ZONA CENTRAL DE CANTABRIA. (noviembre 2020), esté/n debidamente tramitado/s y aprobado/s conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Así mismo, para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio cualquiera de las etapas de la primera fase, deben estar concluidas las obras de ejecución de reordenación de accesos previstas, así como la primera fase del vial (desde el desarrollo hasta la conexión con la S-30) como la propia conexión del nuevo vial con la S-30, conforme al Proyecto/s necesario/s y al que se hace referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Finalmente, señala el citado informe de la Dirección General de Carreteras que para poder ser informados el/los correspondiente/s Proyecto/s de Urbanización necesarios para el desarrollo de la fase segunda del PSIR conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, así como el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, será condición inexcusable y previa que el/los Proyecto/s de reordenación de accesos del enlace de conexión del nuevo vial paralelo a la N623 con la A-8, esté/n debidamente tramitado/s y aprobado/s conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por dicha Administración; y que para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio la fase segunda, deben estar concluidas las obras de ejecución, tanto la segunda fase del nuevo vial sensiblemente paralelo a la N-623 (desde el desarrollo hasta la conexión con la A-8, en el enlace Vargas) como la propia conexión del nuevo vial con el enlace Vargas, conforme al Proyecto/s necesario/s y al que se hace referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de la Dirección General de Carreteras.

Resultando, que las deficiencias apreciadas por la CROTU, en su sesión de 30 de marzo de 2022, han sido subsanadas en el documento de PSIR que se ha presentado por SICAN para su aprobación definitiva.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente, y el emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico con fecha de 12 de abril de 2022, en el que se realizan una serie de consideraciones respecto del acuerdo aprobatorio del PSIR, la respuesta a las alegaciones en el trámite de información pública, incorporación de recomendaciones en la normativa del mismo; expresa referencia a todos los aspectos que incidan en el impacto de género; así como respecto de la publicación de la documentación relativa al expediente.

Considerando, que se ha dado cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y siguiente de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, y al resto de normativa sectorial y ambiental aplicable.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Llano de la Pasiega" en el municipio de Piélagos, con los siguientes condicionantes para su desarrollo y ejecución:

- 1) La puesta en funcionamiento de las redes de infraestructuras del PSIR quedará supeditada a su conexión de las redes generales de infraestructuras exteriores, así como a la disponibilidad real de los recursos necesarios de agua y energía eléctrica.
- 2) De conformidad con el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 7 de junio de 2021, la autorización de las obras de la 1ª fase del PSIR requerirá la previa aprobación del proyecto de reordenación de accesos relativos al enlace en la N-623 y al enlace del vial Villaescusa – Carandía con la S-30. Análogamente, para la 2ª fase del PSIR será necesaria la del enlace del nuevo vial autonómico con la A-8. Así mismo, para la concesión de licencias de ocupación, actividad o puesta en servicio de la 1ª fase del PSIR deben estar concluidas las obras del enlace en la N-623 y del tramo del vial Villaescusa – Carandía desde el PSIR hasta la S-30 y su conexión con ella. De forma análoga, para la 2ª fase del PSIR estarán finalizadas las obras del tramo del nuevo vial autonómico desde el PSIR hasta la A-8, incluida la conexión a ella.

**SEGUNDO.-** Incorporar al texto refundido de la normativa del PSIR, con anterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, las recomendaciones técnicas a la normativa del PSIR, así como las referencias expresas que incidan en el impacto de género, de conformidad con el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico de 12 de abril de 2022.

**TERCERO.-** Ordenar al órgano sustantivo que notifique a los alegantes las respuestas a las alegaciones recibidas en el trámite de información pública.

**CUARTO.-** Ordenar al órgano sustantivo que proceda a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con posterioridad a la aprobación del PSIR, de la documentación prevista por el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a:** Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Suelo Industrial de Cantabria, Dirección General del Servicio Jurídico y Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 13 de abril de 2022.

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO,**

**Paula Fernández Viaña.**

CVE-2022-3253

## RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PSIR

### DOCUMENTO A: PLANEAMIENTO

#### I. MEMORIA GENERAL

- I.1. Introducción a la Memoria General
- I.2. Justificación de la redacción del proyecto singular de interés regional
  - I.2.1. El Complejo de actividades económicas
  - I.2.2. El Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria (PROT)
  - I.2.3. El Plan de Ordenación del Litoral (POL)
  - I.2.4. Los Proyectos Singulares de Interés Regional
  - I.2.5. Las Actuaciones Integrales Estratégicas
  - I.2.6. PSIR Llano de La Pasiega. Antecedentes
- I.3. Promotor del Proyecto Singular de Interés Regional
- I.4. Equipo redactor y contenido documental del proyecto singular de interés regional
  - I.4.1. Equipo redactor del PSIR
  - I.4.2. Contenido documental
- I.5. Conveniencia y oportunidad
  - I.5.1. Red logística del Puerto de Santander y su entorno
  - I.5.2. Fortalezas y Oportunidades de la AIEP Llano de la Pasiega en el marco del Plan de Acción del puerto
  - I.5.3. Conveniencia y Oportunidad de desarrollo alternativo fuera del ámbito de Llano de La Pasiega: Piélagos Villaescusa
- I.6. Tramitación y efectos de su aprobación

#### II. MEMORIA INFORMATIVA

- II.1. Situación y delimitación del proyecto singular de interés regional
  - II.1.1. Situación y descripción del Ámbito del Proyecto
  - II.1.2. Delimitación, objetivos y condicionantes
- II.2. Información urbanística y de ordenación del territorio
  - II.2.1. Ordenación Territorial
  - II.2.2. Planeamiento Municipal
- II.3. Análisis ambiental del medio
  - II.3.1. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental
  - II.3.2. Análisis de riesgo
  - II.3.3. Diagnóstico global del área de estudio
- II.4. Usos actuales del suelo
  - II.4.1. Usos productivos
  - II.4.2. Usos residenciales
  - II.4.3. Usos agropecuarios
  - II.4.4. Otros usos
- II.5. Infraestructuras de transporte
  - II.5.1. Infraestructuras viarias
  - II.5.2. Infraestructura ferroviaria
- II.6. Infraestructuras de redes de servicio
  - II.6.1. Abastecimiento de agua
  - II.6.2. Saneamiento
  - II.6.3. Suministro y distribución de energía eléctrica
  - II.6.4. Suministro y distribución de gas
  - II.6.5. Telecomunicaciones

- II.7. Medio socioeconómico
  - II.7.1. Escala municipal
  - II.7.2. Escala regional
- II.8. Estructura de la propiedad del suelo
  - II.8.1. Estructura de usos
  - II.8.2. Estructura catastral
- II.9. Afecciones sectoriales
  - II.9.1. Infraestructuras de transporte
  - II.9.2. Hidrografía
  
- III. PLANOS DE INFORMACIÓN
  - I1. Situación y emplazamiento
  - I2. Estado actual. Usos del suelo
  - I3. Infraestructuras existentes
  - I4. Clasificación del suelo. Planeamiento vigente
  - I5. Clasificación del suelo. Planeamiento en tramitación
  - I6.1 Topografía. Clinometría
  - I6.2. Topografía. Altimetría
  - I6.3. Topografía. Hidrografía
  - I7. Parcelas catastrales afectadas
  - I8. Servidumbres aeronáuticas Aeropuerto de Santander
  - I9. Plan de Ordenación del Litoral
  - I10. Georreferencia delimitación AIEP. Coordenadas ETRS89 UTM30
  
- IV. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN
  - IV.1. Evaluación de las alternativas
    - IV.1.1. Alternativas propuestas
    - IV.1.2. Alternativa cero
    - IV.1.3. Alternativas de ocupación
    - IV.1.4. Alternativas de diseño
    - IV.1.5. Alternativas de conexiones exteriores
    - IV.1.6. Informes sectoriales vinculantes sobre la alternativa elegida
    - IV.1.7. Análisis del impacto de género en el PSIR
    - IV.1.8. Impactos residuales y evaluación de impacto global
    - IV.1.9. Medidas preventivas
    - IV.1.10. Medidas protectoras y correctoras
    - IV.1.11. Medidas compensatorias
  - IV.2. Descripción de la ordenación
    - IV.2.1. Condicionantes de la ordenación
    - IV.2.2. Ordenación general del PSIR
    - IV.2.3. Ordenación pormenorizada
    - IV.2.4. Usos del suelo, edificabilidad y aprovechamiento
    - IV.2.5. Fases y etapas
  - IV.3. Red de infraestructuras básicas
    - IV.3.1. Abastecimiento y saneamiento
    - IV.3.2. Red de energía eléctrica y alumbrado
    - IV.3.3. Telecomunicaciones y gas
    - IV.3.4. Trazados
  - IV.4. Parcelación catastral
  
- V. NORMATIVA
  - V.1. Disposiciones generales
  - V.2. Régimen urbanístico del suelo

- V.2.1. Sección 1: Condiciones generales
- V.2.2. Sección 2: Gestión y ejecución del PSIR.
- V.2.3. Sección 3: Instrumentos complementarios del planeamiento
- V.3. Normas de edificación del PSIR
  - V.3.1. Sección 1: Condiciones generales
  - V.3.2. Sección 2 – Zona 1: PARCELAS DE USO LOGÍSTICO INDUSTRIAL (LI)
  - V.3.3. Sección 3 – Zona 2: PARCELAS DE USO INDUSTRIAL EMPRESARIAL (IE)
  - V.3.4. Sección 4 – Zona 3: ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (ELUP)
  - V.3.5. Sección 5 – Zona 4: AREAS DE ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO (AAP)
  - V.3.6. Sección 6 – Zona 5: APARCAMIENTOS PÚBLICOS
  - V.3.7. Sección 7 – Zona 6: SERVICIOS TÉCNICOS (ST)
  - V.3.8. Sección 8 – Zona 7: TERMINAL FERROVIARIA (TF)
  - V.3.9. Sección 9 – Zona 8: PREEXISTENCIAS (PR)
  - V.3.10. Sección 10 – Zona 9: REALOJOS (RE)
  - V.3.11. Fases del Proyecto Singular de Interés Regional
- V.4. Normativa ambiental
- V.5. Normativa accesibilidad
- V.6. Normativa telecomunicaciones
- V.7. Normativa aguas residuales
- VI. ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO
  - VI.1. Gastos
    - VI.1.1. urbanización
    - VI.1.2. Convenio eléctrico
    - VI.1.3. Cesión de aprovechamiento
    - VI.1.4. Obtención del suelo
    - VI.1.5. Proyectos y dirección técnica
    - VI.1.6. Comercialización
    - VI.1.7. Gastos generales
    - VI.1.8. Gastos financieros
  - VI.2. Balance de ingresos y gastos
- VII. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- VIII. PLANOS DE ORDENACIÓN
  - 01. Calificación. Usos del suelo y ordenación.
  - 02. Planta general y red viaria.
  - 03. Secciones tipo. Paquete de firmes. Secciones generales.
  - 04.1.1. Servicios. Red de saneamiento. Planta red de aguas residuales.
  - 04.1.2. Servicios. Red de saneamiento. Planta red de aguas pluviales.
  - 04.2.1. Servicios. Red de abastecimiento y PCI. Planta red de abastecimiento.
  - 04.2.2. Servicios. Red de abastecimiento y PCI. Planta red de protección contra incendios.
  - 04.3. Servicios. Red de distribución de energía eléctrica. Planta general Media Tensión.
  - 05. Parcelas catastrales afectadas.
  - 07. Límites de edificación.
  - 08. Enlaces previstos con el futuro vial Villaescusa – Carandía.
  - 09. Plan de Infraestructura Verde. Medidas de Integración Paisajística y Ambiental.

DOCUMENTO B: URBANIZACIÓN

MEMORIA DE URBANIZACIÓN Y ANEJOS



- Anejo 1 Estudio de seguridad y salud.
- Anejo 2 Firmes y pavimentos
- Anejo 3 Red de saneamiento
- Anejo 4 Red de abastecimiento y PCI
- Anejo 5 Instalaciones eléctricas
- Anejo 6 Estructuras
- Anejo 7 Plan de obra
- Anejo 8 Estudio geotécnico
- Anejo 9 Gestión de residuos

#### PLANOS

#### PLIEGO DE CONDICIONES

- I. Pliego de condiciones generales
- II. Pliego de condiciones técnicas particulares.

#### PRESUPUESTO

#### DOCUMENTO C: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- I. Introducción
- II. Análisis ambiental del medio
- III. Evaluación de alternativas
- IV. Análisis del PSIR
- V. Identificación y valoración de los efectos sobre el Medio Ambiente
- VI. Descripción de medidas ambientales
- VII. Programa de vigilancia ambiental
- VIII. Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico
- IX. Cartografía ambiental
- X. Anexos

Anexo I. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental.

Anexo II. Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.

Anexo III. Estudio de Detalle de la Capacidad Agrológica de los Suelos dentro del Ámbito del PSIR Llano de La Pasiega (Piélagos).

Anexo IV. Estudio de Inundabilidad del Ámbito del PSIR Llano de la Pasiega

Anexo V. Análisis de Impacto e Integración Paisajística.

Anexo VI. Análisis de la Evolución del Tráfico en el Corredor Industrial Bahía de Santander-Besaya en función de las nuevas demandas planteadas en la Zona Central de Cantabria.

Anexo VII. Estudio de conectividad ecológica del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Llano de La Pasiega (Piélagos)

Anexo VIII.- Repercusiones en el cambio climático en el ámbito del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Llano de La Pasiega (Piélagos).

Anexo IX.- Análisis del Impacto Acústico.

Anexo X. Informe arqueológico.

Anexo XI. Consideraciones ambientales resultantes de la Declaración Ambiental Estratégica.